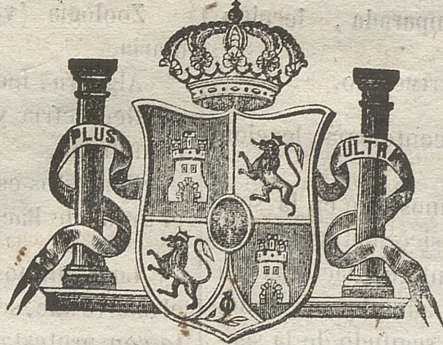


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,  
del Jueves 1.º de Octubre de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

## PARTE OFICIAL.

### PRIMERA SECCION.

#### MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

*Disposiciones provisionales para la ejecucion de la ley de Instruccion pública.*

(Continuacion.)

25. Los alumnos que á la publicacion de estas disposiciones estuviesen ya matriculados para la enseñanza doméstica del tercer año de latinidad y humanidades, podrán estudiar privadamente las materias correspondientes al primero del segundo periodo de la segunda enseñanza.

26. No se hace novedad por ahora en los reglamentos particulares de cada una de las enseñanzas de aplicacion agregadas á los Institutos, las cuales se seguirán dando en el mismo orden y por los mismos profesores que tienen en la actualidad.

27. Los alumnos de segunda enseñanza que, á consecuencia de las alteraciones introducidas en el orden de los estudios por la nueva Ley, tuvieron que cursar, en el año en que se matriculen, asignaturas que ya hubieren probado, estudiarán en cambio de estas las que les faltaren para completar las que en los respectivos años designan estas disposiciones.

28. Los alumnos que á la publicacion de estas disposiciones hubieren terminado los estudios de la segunda enseñanza, recibirán el grado de Bachiller en Filosofía, que habilitará en el curso de 1857 á 1858, para ingresar en los estudios de Facultad y demas superiores en que se requiera el de Bachiller en Artes.

29. Uno de los maestros superiores de las escuelas públicas nombrado por el Director del Instituto respectivo, se encargará por ahora de los ejercicios de lectura, escritura, aritmética y conocimiento práctico de los mapas geográficos que el artículo 15 de la ley establece para los alumnos del primer periodo de la segunda enseñanza. Este profesor disfrutará la gratificacion que para cada caso se determine, á propuesta del Rector.

30. Los sustitutos nombrados por los Jefes de los establecimientos en virtud del art. 212 de la ley, disfrutarán las dos terceras partes del sueldo señalado á la cátedra.

31. Queda suprimida la clase de Preceptores de Latinidad públicos y privados.

Los Rectores de las Universidades, sin embargo, admitirán á los correspondientes ejercicios, durante todo el curso de 1857 á 1858, á los aspirantes á este grado, segun lo dispuesto por el art. 119 del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852 con respecto á los Preceptores públicos, y al tenor de la Real orden de 5 de Febrero último, relativamente á los privados.

Unos y otros satisfarán por depósito para este ejercicio y expedicion de titulo la cantidad de 380 reales.

32.ª Los estudios de la facultad de Filosofía y Letras se harán en seis años de esta manera:

#### PRIMER AÑO.

Literatura latina, leccion diaria.  
Literatura general, leccion diaria.

#### SEGUNDO AÑO.

Lengua griega, leccion diaria.  
Filosofía, Ética y ampliacion de la Psicología y Lógica, leccion diaria.

#### TERCER AÑO.

Literatura griega, leccion diaria.  
Historia general, leccion altera.  
Historia de España, leccion alterna.  
Probados estos tres años, los alumnos podrán recibir el grado de Bachiller en Filosofía y Letras.

#### CUARTO AÑO.

Historia de la Filosofía, leccion diaria.  
Lengua hebrea (primer año), leccion diaria.

#### QUINTO AÑO.

Lengua hebrea (segundo año), leccion diaria.  
Lengua árabe, leccion diaria.  
Probados estos cinco años, y acreditando por medio de exámen el conocimiento de una lengua viva extranjera, ademas de la francesa, podrán los alumnos aspirar al grado de Licenciado en esta facultad.

#### SEXTO AÑO.

Literatura de las lenguas neo-latinas, leccion diaria.  
Literatura de las lenguas de origen teutónico, leccion diaria.  
Con estos estudios están en aptitud los alumnos para recibir el grado de Doctor en Filosofía y Letras.

En las Universidades donde no hubiere enseñanza especial de *Historia de España*, tendrán leccion diaria de *Historia general* los alumnos de tercer año.

33.ª Los que en la seccion de Literatura de la antigua facultad de Filosofía hayan ganado algun año ó años, podrán matricularse en el siguiente inmediato; y respectivamente harán los estudios que se determinan á continuacion:

Los que se matriculen al segundo año, cursarán:  
Literatura general, leccion diaria.  
Lengua griega, leccion diaria.  
Filosofía, leccion diaria.

Los que al tercero:  
Historia general, leccion alterna.  
Historia de España, leccion alterna.  
Literatura general, leccion diaria.  
Filosofía, leccion diaria.

Concluidos estos años podrán recibir el grado de Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras.

Los que ingresen en el cuarto estudiarán:

Historia de la Filosofía, leccion diaria:  
Filosofía, leccion diaria.  
Historia general, leccion alterna.  
Historia de España, leccion alterna.

Los que pasen á quinto se matricularán con protesta de recibir antes del dia 1.º de Febrero próximo, el grado de Bachiller; en el ejercicio del cual no serán examinados de las asignaturas que les faltan. Las que estudiarán en el curso presente son:

Lengua hebrea ó árabe, leccion diaria.  
Filosofía, leccion diaria.  
Historia de la Filosofía, leccion diaria.  
Historia de España, leccion alterna.  
Terminado este curso podrán aspirar al grado de Licenciado en Filosofía y Letras.

Los que sean Licenciados en la antigua seccion ó tengan ya derecho á serlo, aspirarán al Doctorado con los estudios siguientes:

Lengua hebrea ó árabe, leccion diaria.  
Literatura de las lenguas neo-latinas, leccion diaria.  
Literatura de las lenguas de origen teutónico.

34.ª Los estudios de la facultad de Ciencias hasta el grado de Bachiller son comunes á las tres secciones en que está dividida; y se harán en la forma siguiente:

#### PRIMER AÑO.

Álgebra, leccion diaria.  
Física, leccion diaria.

#### SEGUNDO AÑO.

Geometría y Trigonometría, leccion diaria.  
Química, leccion diaria.

#### TERCER AÑO.

Historia natural, leccion diaria.  
Ejercicios gráficos, leccion diaria.  
Probados estos tres años, los alumnos podrán recibir el grado de Bachiller en Ciencias, é ingresar en cualquiera de las tres secciones.

En la seccion de Ciencias fisico-matemáticas, se estudiará:

EN EL CUARTO AÑO.

Geometría analítica, leccion diaria  
Geometría descriptiva, leccion diaria.

EN EL QUINTO AÑO.

Cálculos diferencial é integral, leccion diaria.

Geografía astronómica, física y política, leccion diaria.

Probados estos dos años, los alumnos serán admitidos al grado de Licenciado en Ciencias fisico-matemáticas.

EN EL SEXTO AÑO.

Mecánica, leccion diaria.

Geodesia, leccion diaria.

EN EL SÉTIMO AÑO.

Astronomía física, y de observacion, leccion diaria.

Física matemática, leccion diaria.

Con estos estudios están en aptitud los alumnos de aspirar al grado de Doctor en Ciencias fisico-matemáticas.

En la seccion de Ciencias químicas se estudiará para tomar el grado de Licenciado.

EN EL CUARTO AÑO.

Química inorgánica, leccion diaria  
Ejercicios prácticos, leccion diaria

EN EL QUINTO AÑO.

Química orgánica, leccion diaria.  
Ejercicios prácticos, leccion diaria  
Geometría analítica, leccion diaria

Y para recibir el de Doctor:

EN EL SEXTO AÑO.

Análisis química, leccion alterna.  
Ejercicios prácticos, leccion alterna.

EN EL SÉTIMO AÑO.

Análisis química (segundo curso), leccion alterna.

Ejercicios prácticos, leccion alterna.

En la seccion de Ciencias naturales se estudiará para el grado de Licenciado:

EN EL CUARTO AÑO.

Organografía y Fisiología vegetal, leccion diaria.

Zoología (vertebrados), leccion diaria.

EN EL QUINTO AÑO.

Fitografía y Geografía vegetal, leccion diaria.

Zoología (invertebrados), leccion diaria.

Y para el de Doctor:

EN EL SEXTO AÑO.

Ampliacion de la Mineralogía y Geognosia, leccion diaria.

Anatomía comparada, leccion diaria.

EN EL SÉTIMO AÑO.

Geología y Paleontología, leccion diaria.

55.ª Los alumnos que en la seccion de Ciencias fisico-matemáticas y químicas de la antigua facultad de Filosofía hayan ganado el primer año, se matricularán al segundo de la seccion de Ciencias fisico-matemáticas de la nueva facultad, estudiando en el curso de 1857 á 1858 las materias siguientes:

Física, leccion diaria.

Geometría y Trigonometría, leccion diaria.

Química, leccion diaria.

Los que tengan probado el segundo, se matricularán al tercero, estudiando:

Física, leccion diaria.

Geometría y Trigonometría, leccion diaria.

Química, leccion diaria.

Estos alumnos tienen obligacion de cursar en el año académico próximo venidero de 1858 á 1859 Historia natural y Ejercicios gráficos; y despues de probada esta asignatura podrán aspirar al grado de Bachiller en Ciencias.

Los que tuviesen ganado tercer año se matricularán al cuarto, y estudiarán las asignaturas siguientes:

Geometría descriptiva y Trigonometría, leccion diaria.

Física, leccion diaria.

Historia natural, leccion diaria.

Ejercicios gráficos, leccion diaria.

Probado el curso serán admitidos al grado de Bachiller en Ciencias.

Los alumnos que tengan probado el cuarto y quinto año en la antigua seccion de Ciencias fisico-matemáticas y químicas, terminarán sus estudios y recibirán los respectivos grados en el modo, tiempo y forma que se determinaba en el Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

56.ª Los Bachilleres en Ciencias se podrán matricular á su tiempo en la seccion de Ciencias químicas de la nueva facultad.

57.ª Los alumnos de la seccion de Ciencias naturales en la antigua facultad de Filosofía, que hubieren ganado primer año, se matricularán al segundo, cuyas asignaturas serán:

Álgebra, leccion diaria.

Geometría y Trigonometría, leccion diaria.

Química, leccion diaria.

Los que tengan probado el segundo, pasarán á tercero, estudiando:

Álgebra, leccion diaria.

Geometría y Trigonometría, leccion diaria.

Historia natural, leccion diaria.

Probado el curso podrán aspirar al grado de Bachiller en Ciencias.

Los que hayan ganado el tercer año ingresarán en el cuarto, cuyas asignaturas han de ser:

Organografía y Fisiología vegetal, leccion diaria.

Zoología (vertebrados), leccion diaria.

Álgebra, leccion diaria.

Geometría y Trigonometría, leccion diaria.

Con estos estudios podrán recibir el grado de Bachiller en Ciencias.

Los alumnos que tuvieren ganado el cuarto año, se matricularán al quinto con protesta de recibir, antes del día 1.º de Febrero próximo, el grado de Bachiller. En los ejercicios de este no se preguntará á los alumnos sobre Álgebra, Geometría y Trigonometría; cuyas asignaturas y las de Zoología (vertebrados é invertebrados) habrán de estudiar académicamente en todo el curso, probándola á su término.

Con esto podrán recibir el grado de Licenciado en Ciencias naturales.

Los que sean Licenciados en la antigua seccion de Ciencias naturales, ó tengan ya derecho á serlo, completarán en los dos años del Doctorado los estudios que les faltan de Álgebra, Geometría y Trigonometría.

58.ª Los estudios de la facultad de Farmacia se distribuirán de la manera siguiente:

PRIMER AÑO.

Química, que se cursará en la facultad de Ciencias.

Historia natural, en la misma.

SEGUNDO AÑO.

Aplicacion de la Mineralogía y de la Zoología á la Farmacia, con su Materia farmacéutica correspondiente, leccion diaria.

TERCER AÑO.

Aplicacion de la Farmacia á la Botánica, con su Materia farmacéutica correspondiente, leccion diaria.

CUARTO AÑO.

Farmacia químico-inorgánica, leccion diaria.

Farmacia químico-orgánica, leccion diaria.

AÑOS QUINTO Y SEXTO.

Ámbos solares de práctica privada en una botica: estos podrán simultanearse con los tres anteriores.

Con los estudios y práctica arriba señalados, se recibirá el grado de Bachiller, y se estará en aptitud de aspirar al título de Farmacéutico habilitado.

SÉTIMO AÑO.

Práctica de las operaciones farmacéuticas, y principios generales de Análisis química, leccion diaria.

OCTAVO AÑO.

Práctica privada que podrá simultanearse con el año anterior.

Concluidos y probados estos estudios y práctica, se está en disposicion de recibir el grado de Licenciado.

NOVENO AÑO.

Análisis química aplicada á la Me-

dicina y á la Farmacia, leccion alterna.

Historia crítico-literaria de la Farmacia, tres lecciones semanales los cuatro primeros meses del curso.

Con esto serán admitidos al grado de Doctor.

59.ª Los que habiendo probado el primero ó segundo año de Farmacia, hayan de matricularse ahora en el segundo é tercero respectivamente, se sujetarán al orden de estudios señalado en la disposicion anterior.

Los que tuvieren ganado y probado el tercer año, no podrán ser admitidos á exámen para el grado de Bachiller, sin estudiar un curso completo de Farmacia químico-orgánica.

En todos los demas años de esta carrera se seguirá el orden nuevamente establecido.

40.ª Los estudios de la facultad de Medicina se harán por el orden que á continuación se espresa:

PRIMER AÑO.

Anatomía descriptiva, leccion diaria hasta el día 5 de Abril; repaso, estudiando en las piezas anatómicas desde 1.º de Mayo á fin de curso.

Física experimental y Química, cursándola en la facultad de Ciencias.

Mineralogía, en la misma.

Ejercicios de Osteología, todo el mes de Octubre.

Ejercicios de Diseccion, todos los dias desde 1.º de Noviembre á 30 de Abril.

SEGUNDO AÑO.

Fisiología humana, leccion diaria los seis primeros meses del curso, y alterna en los tres últimos.

Higiene privada, leccion diaria los seis últimos meses del curso.

Patología general, leccion diaria los dos últimos.

Zoología y Botánica, estudiándolas en la facultad de Ciencias.

Ejercicios de Diseccion, desde 1.º de Noviembre á fin de Abril.

TERCER AÑO.

Elementos de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, leccion diaria los seis primeros meses del curso.

Patología quirúrgica, leccion diaria.

Anatomía quirúrgica, leccion diaria hasta fin de Diciembre.

Anatomía patológica, leccion diaria desde 1.º de Enero á 1.º de Marzo.

Operaciones, Apósitos y Vendajes, leccion diaria los seis últimos meses del curso.

CUARTO AÑO.

Patología médica, leccion diaria.

Preliminares clínicos y Clínica médica, leccion diaria.

Clínica quirúrgica, leccion diaria.

QUINTO AÑO.

Clínica médica, leccion diaria los tres primeros meses del curso.

Obstetricia, Patología de la muger y de los niños, leccion diaria.

Clinica de id., leccion diaria los seis últimos meses del curso.

Elementos de Medicina legal y de Toxicología, leccion diaria hasta fin de Diciembre.

Elementos de Higiene pública, tres lecciones semanales desde 15 de Enero á 15 de Marzo.

Repaso de operaciones, leccion diaria desde 15 de Marzo á 5 de Abril.

Probados los espresados cinco años, serán admitidos los cursantes al grado de Bachiller en la facultad de Medicina, y podrán (previos los ejercicios que oportunamente se prescriban) obtener el título de Médico-cirujano habilitado.

#### SEXTO AÑO.

Clinica quirúrgica, leccion diaria.

Aplicacion á la Medicina, de la Física y Química, y especialmente de la Meteorología, leccion alterna.

Aplicacion de la Historia natural á la Medicina, leccion alterna desde 1.º de Febrero á fin de curso.

Higiene pública, leccion alterna hasta 1.º de Febrero.

Anatomía general, Histología y Anatomía trascendental, leccion diaria desde 1.º de Marzo á fin de curso.

Ejercicios de Anatomía quirúrgica, desde 1.º de Enero á fin de Marzo.

#### SÉTIMO AÑO.

Clinica médica; Deberes del Médico, leccion diaria.

Ampliacion de la Medicina legal y de la Toxicología, leccion diaria los cinco últimos meses del curso.

Ampliacion de la Terapéutica y Materia médica, leccion diaria los tres últimos.

Probados los siete años, y ganado un curso de Lengua y Literatura griega, que podrán simultanear los alumnos con cualquiera de los estudios anteriores, serán admitidos al grado de Licenciado en la facultad de Medicina.

#### OCTAVO AÑO.

Historia critico-literaria de la Medicina: nociones de Bibliografía, todo el curso en dias alternos.

Higiene pública aplicada á la Ciencia del Gobierno, tres lecciones por semana hasta 1.º de Febrero.

Química inorgánica, que se cursará en la facultad de Ciencias.

Geología, en la misma.

#### NOVENO AÑO.

Toxicología práctica, Cuestiones prácticas de Medicina legal, todo el curso en dias alternos.

Análisis química, todo el curso en dias alternos.

Química orgánica, en la facultad de Ciencias.

Probados estos dos cursos en la Universidad central, podrán los Licenciados aspirar al grado de Doctor.

41.ª Los cursantes de Medicina, para acomodarse á las prescripciones de la nueva Ley y al orden de estudios ántes referido, tendrán que hacer los que á continuacion se expresan, segun las respectivas Universidades:

(Se continuará.)

#### Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Comandante de provincia de la Guardia civil, me dice en 23 del actual lo siguiente:

El Excmo. Sr. Inspector General de este cuerpo, con fecha 17 del actual en circular núm. 18, me dice lo que sigue.

«Deseando proporcionar ventajas á los licenciados que pidan ingresar en la Guardia civil, he dispuesto se haga saber á los residentes en Galicia y Asturias, que se les abonará el transporte por mar pagado por el Estado, así como el valor del importe del vestuario y equipo, ó sean 784 rs. para los de Infantería, y 856 para los de caballería, siempre que soliciten plaza para los tercios 5.º y 7.º A los que pidan ingreso en todos los tercios para servir en los mismos, se les abonará el referido importe del vestuario, pero no el transporte por tierra porque no lo necesitan, en virtud á que desde que se filian disfrutan su haber, abonándose no obstante 60 rs. para la marcha á los que hallándose en un distrito solicitan y obtienen plaza en un tercio diferente de aquel en que sirven. El renganche que para disfrutar estas ventajas se necesita es el de 4 años, tanto para los licenciados del cuerpo como para los del Ejército; pero á los que se renganchen por cinco ó mas años, se les dará en mano los 520 rs. que para el renganche en el Ejército señala el art. 5.º de la Real orden de 31 de Julio último, y cuya cantidad les puede servir para socorrer á sus familias. A fin de que esta Circular tenga la publicidad posible y llegue á conocimiento de los licenciados á quienes acomode disfrutar estas ventajas, dispondrá V. que se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia, tantas veces cuanto sea posible.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para que en su vista se sirva ordenar se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, cuantas veces sea posible segun me ordena dicho E. S.

Lo que se publica en este periódico oficial, para los fines que se indican. Valladolid 23 de Setiembre de 1857. = Francisco del Busto.

#### Gobierno de la provincia de Valladolid

El Comandante de provincia de la Guardia civil, me dice en 23 del actual lo siguiente:

El Sr. Coronel primer Gefe del Tercio, con fecha 21 del actual, me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo, con fecha 19 del actual, me dice lo que copio.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 15 del actual, me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.: La Reina (q. d. g.) se ha enterado de las razones manifestadas por V. E. en su escrito de 4 del actual referentes á sí los voluntarios que ingresan en el Cuerpo

de su cargo se les ha de abonar el tiempo anteriormente servido, y S. M. considerando que por el art. 20 de la Real orden de 20 de Diciembre de 1854, en que V. E. se previno que á los licenciados del Ejército sin nota desfavorable se les concederá el abono del tiempo servido para optar á premios de constancia, ha tenido á bien resolver que no estando aquellos individuos excluidos de optar á la referida gracia, se haga el expresado abono á los que ingresaron en el Cuerpo desde aquella fecha.—De Real orden lo digo á V. E. por contestacion para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes, advirtiéndole que la Real orden que se cita de 20 de Diciembre de 1854, se halla en el tomo 9.º de la recopilacion al folio 67, y que el tiempo que se manda abonar es á los que por haber estado licenciados mas de dos años tenían perdidos sus anteriores servicios, siempre que su ingreso en la Guardia civil haya sido voluntariamente y posterior á la referida fecha de 20 de Diciembre de 1854. A fin de que los licenciados del Ejército tengan conocimiento de estas ventajas, se servirá V. S. prevenir á los Comandantes de las provincias, que hagan insertar en los *Boletines oficiales* de las mismas esta circular.—Lo que traslado á V. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para que se digne dar la orden á fin de que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, segun me previene S. E.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Valladolid 25 de Setiembre de 1857.—Francisco del Busto.

#### Gobierno de la provincia de Segovia.

Debiendo procederse á la subasta y licitacion del *Boletín* que ha de publicarse en esta provincia en el próximo año de 1858, bajo las condiciones prescritas en las Reales órdenes de 5 de Setiembre de 1846, 8 y 24 de Octubre de 1856, en la parte que las posteriores no deroguen á las anteriores, he dispuesto hacerlo saber al público para que los que gusten interesarse en la contrata puedan dirigir por el correo ó depositar en la caja, que se halla en la porteria de este Gobierno de provincia los pliegos de condiciones; advirtiéndole, que ha de procederse á su apertura y adjudicacion en el primer Domingo del próximo Noviembre, ó sea el 1.º de dicho mes á las tres de su tarde. Segovia 23 de Setiembre de 1857.—El Gobernador, Rafael Humara y Salamanca.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Ayuntamiento Constitucional de Medina de Rioseco.

En la cantidad de 18,050 rs. han

sido rematados los pastos del prado titulado del Aguachal, perteneciente á los propios de esta Ciudad por todo el año de 1858. Las personas que gusten interesarse en el segundo remate, podrán verificarlo el dia 5 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en estas Salas Consistoriales, el cual tendrá efecto conforme lo dispuesto por la ley. Rioseco 27 de Setiembre de 1857.—El Presidente, Antonio Martínez Salcedo.—Antonio M. Fojaco, Secretario interino.

##### Ayuntamiento Constitucional de Medina de Rioseco.

En la cantidad de 40,100 rs. han sido rematados los pastos de los prados titulados Alhameda y Mártires, pertenecientes á los propios de esta Ciudad, por todo el año de 1858. Las personas que gusten interesarse en el segundo remate, podrán verificarlo el dia 5 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en estas Salas Consistoriales, el cual tendrá efecto conforme lo dispuesto por la ley. Rioseco 27 de Setiembre de 1857.—El Presidente, Antonio Martínez Salcedo.—Antonio M. Fojaco, Secretario interino.

##### Alcaldía Constitucional de Traspinedo.

En 12,000 reales se halla tasada la corta del monte robleal de esta villa, desde la Blanquera á la raya de Santibañez, y en 2,000 la corteza que arrojen dichas leñas. Su remate está señalado para el dia 10 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, bajo las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto, y con arreglo al art. 79 de la ordenanza de Montes. Traspinedo 10 de Setiembre de 1857.—Vitor Perez.

##### Ayuntamiento Constitucional de La Pedraja.

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado sacar á pública subasta el arriendo por diez años, dos pedazos de terrenos de los propios de este lugar, en la forma siguiente:

El primer pedazo de tierra consta de cincuenta obradas, sitas al prado del Cardiel, valuadas en 40 fanegas de centeno anuales.

El segundo consta de cuarenta obradas, sitas al Pinarejo, valuadas en 55 fanegas de centeno anuales.

Su remate se verificará el Domingo 11 del próximo Octubre, en la Sala Consistorial de este pueblo, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razon, que se publicarán al tiempo del remate y están de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion. La Pedraja 10 de Setiembre de 1857.—E. A., Saturnino Muñoz.—P. S. M., Dionisio Tejera.

*Ayuntamiento Constitucional de Tudela de Duero.*

Autorizada esta Corporacion municipal para la subasta del aprovechamiento en la próxima invernía de los pastos del monte y pinares, y fruto de piña existente en los pertenecientes á los propios de esta villa y los de su agregado Herrera de Duero, ha señalado para sus remates el Domingo 4 del próximo Octubre, desde las diez de su mañana en adelante en la Sala Consistorial, con arreglo á las condiciones que resultan de sus respectivos expedientes y tasaciones que siguen:

|  | <i>Reales.</i> |
|--|----------------|
| Por el aprovechamiento de pastos del monte y pinares de Tudela.. . . . | 5800           |
| Por id. id. de los del agregado Herrera. . . . .                       | 400            |
| Por id. del fruto de piña de los pinares de Tudela. . . .              | 400            |
| Por id. id. de los de Herrera..  | 490            |

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan á bien interesarse en la subasta. Tudela de Duero 19 de Setiembre de 1857.—El presidente, Diego Olmedo.—Damián Bermejo.

*Alcaldia Constitucional de Valladolid.*

El suministro, rasura y lavado de ropas de los presos pobres de la Cárcel de este partido, será contratado para el año próximo de 1858.

El remate tendrá lugar el día 25 de Octubre del año actual, á las doce de su mañana, en la Sala baja de las Casas Consistoriales, señalada para tales actos; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía el pliego de condiciones, bajo las cuales se ha de subastar. Valladolid 25 de Setiembre de 1857.—Antonio Florencio de Vildósola.

*Alcaldia Constitucional de Rubí de Bracamonte.*

Con aprobacion superior, se sacan á pública subasta doscientas cincuenta y una fanegas de trigo, correspondientes á la renta de las tierras de este Concejo, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. El remate tendrá efecto el día 10 de Octubre próximo á las once de su mañana en la Casa Consistorial. Rubí de Bracamonte 12 de Setiembre de 1857.—Angel Dominguez.

*Ayuntamiento Constitucional de Villafuerte.*

Se halla vacante, por renuncia del que la obtenia, la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, cuya dotacion es de 1,000 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro del término de treinta dias al Presidente de la Corporacion. Villafuerte 7 de Setiembre de 1857.—El Alcalde, Basilio de la Fuente.

*Ayuntamiento Constitucional de Castrejon.*

Se halla vacante la Secretaria de dicha Corporacion, cuya dotacion consiste en 1,500 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, y con la obligacion de hacer los amillaramientos y repartimientos de la contribucion territorial. Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán al Alcalde de la misma sus solicitudes, acompañadas de la fé de bautismo legalizada, y certificado de buena conducta autorizado por el Ayuntamiento y párroco de su domicilio, en término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia. Castrejon 18 de Setiembre de 1857.—El Presidente, Manuel María Verdugo.—El Secretario interino, Luis Mayor.

*Ayuntamiento Constitucional de La Mota del Marqués.*

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa de la Mota del Marqués, partido judicial, en virtud de renuncia que ha hecho el que la obtenia, cuya dotacion consiste en 3,000 reales anuales pagados por trimestres de los fondos municipales: los aspirantes que se hallen adornados de los conocimientos para su buen desempeño dirigirán las solicitudes al Presidente de la Corporacion, en el término de veinte dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Mota del Marqués 8 de Setiembre de 1857.—El Presidente, Santiago Rodriguez.

*Ayuntamiento Constitucional de Piña de Esgueva.*

Por separacion á el que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, dotada con 1,800 rs. anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporacion, en término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasados se proveerá. Piña de Esgueva 18 de Setiembre de 1857.—El Alcalde Presidente, Dionisio Perez.—Bernardino Rey Cortijo, Secretario interino.

*Ayuntamiento Constitucional de Valoria la Buena.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa; su dotacion consiste en 1,200 reales en el año actual, ó sea lo que corresponda á dicha cantidad por el resto del mismo, y la de 1,600 desde 1.º de Enero próximo, tambien anual y cobrados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, en el caso que merezca la aprobacion superior la última cantidad, por la asistencia á los vecinos pobres que serán de 35 á 40, y por separado las iguales ó ajustes

particulares con los vecinos no considerados pobres que serán 240, golpes de mano airada, y 160 rs. por la asistencia á los presos de la cárcel de este partido judicial. Además tiene esta villa los agregados Boada y Muedra, Granjas, distantes media legua de la misma, y con sus vecinos podrá tambien el profesor agraciado ajustarse particularmente.

Los aspirantes á la misma, dirigirán sus solicitudes por conducto de esta Alcaldía, en el preciso término de treinta dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se procederá á su provision. Valoria la Buena 25 de Setiembre de 1857.—El Alcalde, Juan Antonio Quevedo.—Eustaquio Balboa, Secretario.

*Ayuntamiento Constitucional de Aldeamayor de San Martin.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, dotada con 6,000 rs. pagados en esta forma: 200 de los fondos municipales por la asistencia de los enfermos pobres; 3,800 por repartimiento entre los vecinos, que cobrará el Ayuntamiento y satisfará al Facultativo, y los 2,000 restantes que se calculan de los ajustes de los sirvientes y de los que se afeitan en sus casas, pagando cada uno 9 celemines de trigo.

Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de la Corporacion municipal hasta el día 16 de Octubre próximo, en cuyo dia se proveerá. Aldeamayor de San Martin 22 de Setiembre de 1857.—E. A. P., Luciano Montaraz.

*Alcaldia Constitucional de Renedo.*

Se halla vacante la Capellanía ó cumplimiento de misas que en este pueblo fundó el Lic. D. Pedro Fernandez de Soria, clérigo en órdenes menores, y vecino que fué del mismo, y se anuncia para que los Señores Eclesiásticos que intenten obtener dicho cargo, presenten sus solicitudes ante los Señores Alcaldes de dicho pueblo, como patronos de dicha fundacion, ó pasar á enterarse de los mismos en término de veinte dias, quienes enterarán de sus cargas y producto de las fincas de que se compone la espresada fundacion. Renedo 16 de Setiembre de 1857.—El Alcalde, Pablo Perez.

*Alcaldia Constitucional de La Seca.*

Se han encontrado en término de esta villa un pollino y una pollina desconocidos, sin que á pesar de las diligencias que se han practicado en ella y pueblos inmediatos haya podido averiguarse su procedencia, hallándose por lo tanto en depósito, he dispuesto ponerlo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva hacerlo anunciar en el *Boletín oficial* de la provincia con insercion de sus res-

pectivas señas, para que llegando á noticia de sus verdaderos dueños puedan presentarse, mediante la debida justificacion, á recoger dichas caballerías, previo el reintegro de los gastos ocasionados. La Seca 11 de Setiembre de 1857.—Antonio Cantalapedra.

*Señas del pollino.* Edad 4 años, capon, pelo castaño, corrido, ocico blanco, de bastante estatura, tiene albarda de pellejo de botero y cincha de bramante.

*Señas de la pollina.* Edad 2 años, alzada 5 cuartas, pelo mohino, bocablanca.

*Doctor Don Blas Maria de Angulo, Juez de Paz y Regente de la jurisdiccion de este juzgado de Villalon.*

Por el presente y término de nueve dias siguientes al de su insercion, cita, llama y emplaza á Bernardo Gonzalez (a) Barbero, vecino de esta villa, para que se presente en la cárcel pública de este partido, á contestar á lo que contra él resulta en la causa criminal que se le sigue por desacato y amenazas al alguacil de este Juzgado Felipe Gorda, y Escribano D. Francisco Reoyo, al ejecutar un embargo preventivo contra aquel decretado; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificar su presentacion, le parará el perjuicio que haya lugar, y se entenderán las sucesivas diligencias en su rebeldía con los Estrados. Dado en Villalon á catorce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Blas Maria de Angulo.—Por su mandado, Joaquin de la Riva.

*Licenciado D. Rafael Serrano Brochero, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.*

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Melchor Torres (a) Guindaletto, vecino de Torrecilla del Pinar, para que se presente en la cárcel de esta villa, ó en este Juzgado, dentro del término de treinta dias, á contestar á los cargos que contra él aparecen en la causa que estoy instruyendo á consecuencia del robo de dinero y efectos, verificado de la casa de Nicasio de la Calle, vecino de la Torre, de este partido, en la noche del veintiseis de Mayo último; pues de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Peñafiel á doce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Rafael Serrano Brochero.—Por mandado de su Señoría, Antonino Ruiz Morales.

En el Domingo 4 de Octubre próximo, á las once de la mañana, se subasta en Traspinedo la monda y rectificacion de 2,500 varas lineales del cauce que baja á la Vega desde el Partidor de D. Millan Alonso. El presupuesto y condiciones están de manifiesto en casa del Sr. Alcalde Constitucional de aquel pueblo, y en Valladolid en la de D. Juan Manso, calle de la Cuadra, núm. 9.

**VALLADOLID:**

IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑÍA,  
plazuela de las Angustias, núm. 3.